

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, con destino a abastecimiento de una explotación ganadera, a favor de Emiliano Moreno González, en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo).**

##### 1.- Antecedentes:

Expediente 202.161 de 1986:

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 26 de junio de 1987, se aprueba la inscripción de aprovechamiento de aguas subterráneas, con destino a riego de 1 hectárea, en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo), acordándose su inscripción en el Registro de Aguas con el número 25, tomo número 1, hoja número 65, sección B.

Clase y afección del aprovechamiento: Riego 1 hectárea.

Titular: Emiliano Moreno González. D.N.I.: 70.303.203.

Acuífero: Paleozoico Precámbrico.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Cerca del Sordo, San Martín de Montalbán (Toledo).

Caudal aprovechable (litros/segundo): 1.

Caudal máximo anual (metros cúbicos): 5.000.

Coordenadas del aprovechamiento: 40º, 26' 50» N; 3º 19' 30' W.

Distancia a cauces públicos y otros aprovechamientos: 130 metros del pozo más cercano.

Características del motor: Grupo motobomba de 6 CV.

Diámetro y profundidad del pozo: 3,50 y 12,50 metros respectivamente.

Calificación del suelo: Rústico.

Título que ampara el derecho: Usos privativos por disposición legal, según lo establecido por el artículo 52.2 de la Ley de Aguas (B.O.E. de 8 de agosto de 1985).

Por resolución de comprobación de características de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de mayo de 2006, se otorga al titular un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la resolución, para que inicie el expediente con objeto de obtener la necesaria concesión o autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el mencionado plazo deberá presentar ante el Organismo de cuenca la instancia debidamente cumplimentada en la que expresamente se solicite la inscripción como uso privativo por disposición legal del aprovechamiento con las nuevas características, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 85 apartado 3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606 de 2003 de 23 de mayo, haciendo constar los datos precisos para identificar en el Registro de Aguas la utilización que se modifica.

##### 2.- Actuaciones:

Actuaciones recogidas en el expediente 217.087 de 2006:

Con fecha 18 de abril de 2006, tiene entrada una instancia de José Luis Moreno Espinosa en representación de Emiliano Moreno González, solicitando una nueva inscripción del aprovechamiento considerado en la sección B, dando lugar a la incoación del expediente 217.087 de 2006, con destino a abastecimiento de una explotación de ganado porcino.

Con fecha 26 de octubre de 2006, se otorga un plazo de tres meses a Emiliano Moreno González, para que aporte la siguiente documentación:

Localización del punto de toma expresada mediante polígono y parcela catastral, término municipal y provincia.

Propietario, superficie, polígono y parcela catastral de la finca o fincas donde se ubican las instalaciones de abrevadero que se abastecen desde el punto de toma anterior, mediante certificación catastral descriptiva y gráfica de las mismas.

Descripción de las instalaciones actuales aportando plano de planta en el que se indique la situación de los elementos más significativos que se emplean en el aprovechamiento.

Con fecha 21 de febrero de 2007, tiene entrada escrito del titular adjuntándose certificación catastral descriptiva y gráfica de las fincas destinatarias del aprovechamiento, parcela 101 del polígono 40 y finca de naturaleza industrial sita en camino Molino, número 3, del término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo).

Con fecha 13 de septiembre de 2007, se informa a Emiliano Moreno González, que una vez analizada la documentación aportada, se comprueba que el agua se utiliza en una finca distinta de donde se extrae, por tal motivo se informa que deberá presentar una solicitud de concesión de aguas, otorgando un plazo de tres meses al titular para que aporte por cuadruplicado ejemplar la siguiente documentación:

A.- Documentación administrativa:

Fotocopia compulsada de las escrituras de propiedad de ambas parcelas.

B.- Documentación técnica:

Descripción de las instalaciones actuales aportando plano de planta en el que se indique la situación de los elementos más significativos que se emplean en el aprovechamiento.

Justificación del caudal y del volumen que se precisa.

Croquis detallado y acotado de las obras de toma y del resto de las instalaciones.

Caudal y volumen de agua que se solicita.

Justificación de la potencia de la bomba con la que se extrae el agua.

Con fecha 23 de noviembre de 2007, tiene entrada la documentación requerida.

Con fecha 20 de diciembre de 2007, se solicitan informes a la Oficina de Planificación Hidrológica, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ayuntamiento de San Martín de Montalbán (Toledo), referentes a la solicitud de modificación de características planteada por Emiliano Moreno González, a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

Con fecha 12 de febrero de 2008, tiene entrada informe de la Junta de Castilla-La Mancha Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el que se considera que al no estar sometida la actuación al régimen de «autorización» ó «concesión», sino por el contrario al de «comunicación», se devuelve la documentación remitida a efectos de un nuevo examen por ese organismo de cuenca.

Con fecha 25 de febrero de 2008, se adjunta mediante nota interior informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 25 de febrero de 2008, en la que se establece que el nuevo aprovechamiento consistirá en lo siguiente:

Captación de aguas subterráneas mediante un pozo de 12 metros de profundidad y 3 metros de diámetro, de donde iría alojado el grupo electrobomba de 4 CV de potencia capaz de impulsar el agua a las instalaciones destinatarias. Las coordenadas UTM son: X= 380.754; Y= 4.395.749.

El destino del aprovechamiento sería el abastecimiento animal que el solicitante tiene en una finca de su propiedad en el t.m. de San Martín de Montalbán.

Tipo de ganado y número: Porcino 920 cabezas. (300 cerdos de cebo, 450 lechones y 170 cerdas con lechones hasta destete).

Volumen de agua total anual: 3.000 metros cúbicos.

Caudal solicitado: 1,1 litros/segundo.

Con fecha 22 de mayo de 2008, reitera la petición de informe a la Junta de Castilla-La Mancha Consejería de Obras Públicas Dirección General del Agua y al Ayuntamiento de San Martín de Montalbán.

Con fecha 22 de mayo de 2008, se da traslado del informe de la oficina de Planificación Hidrológica a Emiliano Moreno González.

Con fecha 30 de agosto de 2008, tiene entrada escrito de la Junta de Castilla-La Mancha, adjuntándose informe de la Consejería de Agricultura en la que se manifiesta que la concesión no interfiere con ningún Plan de Regadíos de iniciativa pública de la Consejería de Agricultura de la Junta, considerándose que el volumen de agua solicitado es adecuado para las necesidades planteadas e informe de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el que se manifiesta, que no existen efectos significativos en el medio ambiente por lo que no es necesario someterlo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 8 de enero de 2009, se remite el anuncio de la solicitud formulada por Emiliano Moreno González, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y su exposición al público durante un periodo de treinta días en el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán (Toledo), consistente en lo siguiente:

Modificar la clase y afeción del aprovechamiento, pasando de riegos a usos ganaderos.

Modificar el volumen de agua consumido, pasando de 5.000 metros cúbicos/año concedidos a 3.000 metros cúbicos/año.

Modificar la potencia instalada, pasando de 6 CV concedidos a 4 CV.

Con fecha 3 de abril de 2009, tiene entrada anuncio diligenciado del Ayuntamiento de San Martín de Montalbán sin la presentación de reclamaciones.

Con fecha 5 de octubre de 2009, se publica el anuncio de la solicitud formulada por Emiliano Moreno González en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

### **3.- Conclusión:**

Las características del aprovechamiento han quedado justificadas de forma adecuada en la documentación presentada por los interesados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (artículo 22.2), Real Decreto 927 de 1988, de 29 de julio (artículo 33), Real Decreto 984 de 1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto lo siguiente:

A/ Cancelar la inscripción que figura en el Registro de Aguas, a nombre de Emiliano

Moreno González, con el número 25, tomo número 1, hoja número 25, sección B.

B/ Otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo), con destino a abastecimiento de una explotación de ganado porcino y limpieza de naves.

C/ Significar que el aprovechamiento de aguas deberá realizarse con arreglo a las siguientes.

#### Condiciones

Primera.- Se autoriza a Emiliano Moreno González (N.I.F.: 70.303.203-T) a derivar un caudal máximo aprovechable de 1,1 litros/segundo de aguas subterráneas y un volumen máximo anual de 3.000 metros cúbicos, con destino al abastecimiento de una explotación ganadera de 920 cabezas de ganado porcino y limpieza de naves, en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo).

Segunda.- Las instalaciones se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

Tercera.- El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

Una vez instalado el contador o contadores, el titular deberá comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización. Igualmente el titular del aprovechamiento estará obligado a la disposición de los medios necesarios para el conocimiento de los niveles piezométricos estáticos y dinámicos de cada punto.

El titular del presente aprovechamiento está obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales inscritos.

Cuarta.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Quinta.- Las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

Octava.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio al que se destina, con un plazo máximo de veinticinco años.

Novena.- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a partir del día siguiente de la recepción de la resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

Décima.- No podrán acumularse residuos ganaderos, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan ó puedan constituir un peligro de contaminación para las aguas, tanto superficiales como subterráneas.

Decimoprimer.- No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para consumo humano, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante tratamiento adecuado, de acuerdo con la Legislación Sanitaria Vigente.

Decimosegunda.- El titular de este aprovechamiento, en caso de que pueda producir algún tipo de vertido a un cauce público o en el subsuelo o sobre el terreno, balsas o excavaciones, mediante evacuación, inyección o depósito, deberá solicitar la correspondiente autorización de vertido a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Decimotercera.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Decimocuarta.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten,

relativas a seguridad y salud en el trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimoquinta.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

Decimosexta.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Titulares: Emiliano Moreno González. N.I.F.: 70.303.203-T.

Corriente o acuífero: Aguas Subterráneas.

Tipo: Pozo.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios (artículo 12.1.2. del PHC del Tajo). Abrevadero de ganado porcino.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: «Cerca del Sordo», San Martín de Montalbán (Toledo).

Polígono y parcela de la toma: Polígono 40, parcela 101.

Coordenadas del punto de toma: UTM del huso 30, ED50 X= 380.754, Y= 4.395.749.

Lugar de aplicación del aprovechamiento: Camino Molino, número 3 y Parcela 101 del polígono 40.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1,1.

Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 3,3.

Volumen anual concedido en metros cúbicos: 3.000.

Potencia instalada: 4 CV.

Diámetro y profundidad del pozo: 3 y 12 metros.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Título en que se funda el derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 11 de febrero de 2011, por la que se otorga la concesión.

Obsevaciones:

- 2.701 metros cúbicos/año se destinan al abastecimiento de 920 cabezas de ganado porcino: 300 cerdos de cebo, 450 lechones y 170 cerdas con lechones hasta destete.

- 299 metros cúbicos/año se destina a la limpieza de naves.

Decimoséptima.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, se significa que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este organismo en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, (Referencia: 217.087/06, calle Alberca, número 5).

Toledo 11 de febrero de 2011.-La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo, resolución de 13 de julio de 2005 (BOE número 185, de 4 de agosto de 2005) P.D. El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

N.º I.- 1772